

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGROPECUARIO Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC. N° 20484004421, debidamente representado por su Presidente Regional (e) **DR. CESAR AUGUSTO DELGADILLO FUKUSAKI**, identificado con DNI N° 07668251, con domicilio legal en Av, San Ramón S/n Urbanización San Eduardo – El Chipe Piura, que en adelante se denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"** y de la otra parte, el Instituto Nacional Agropecuario- INA N° 54 Tambogrande, representada por su director el señor **RODOLFO VALENTINO FRIAS RAYMUNDO**, identificado con DNI. N° 02745628, con domicilio en Jr. Arequipa N° 213- Tambogrande, a quien en adelante se denominará **"EL INA N° 54"**, formalizan y suscriben el presente Convenio en los términos siguientes

ANTECEDENTES.-

El Proyecto "Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales de los Productores Agropecuarios en la Región Piura", con código de SNIP N° 87047, fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2008/GRP-PR y cuya finalidad es contribuir a elevar la rentabilidad y competitividad del sector agrario, mediante la articulación en cadenas productivas de los productos agrario organizados mercados competitivos, el mismo que se enmarca dentro de las políticas del Estado Peruano, misión del Ministerio de Agricultura y función en materia agraria del Gobierno Regional de Piura, instituciones que tienen por finalidad lograr el desarrollo agrario sostenible a nivel regional y por ende nacional.

CLAUSULA PRIMERA: INSTITUCIONES PARTICIPANTES

"EL GOBIERNO REGIONAL Piura"

El Gobierno Regional Piura, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado de conformidad con la Constitución Política del Estado en armonía con las normas contenidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Ley N° 27902 Ley modificatoria y la Ley Anual de Presupuesto para el sector público.

"EL INA N° 54"

El Instituto Nacional Agropecuario- INA N° 54 Tambogrande, es una institución educativa pública entre cuyos objetivos se encuentra educar en la formación de hombres y mujeres nuevos en el campo humanístico, científico y tecnológico, con una clara conciencia ecológica agro exportadora de conservación y buen manejo de sus recursos naturales.

**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD Y OBJETIVOS****FINALIDAD**

El presente convenio tiene por finalidad establecer una cooperación estrecha entre ambas instituciones a través de acciones conjuntas que generen su mejor realización de apoyo al Desarrollo Agropecuario del Distrito de Tambogrande y el Valle San Lorenzo.

**OBJETIVO**

- Promover y fomentar el desarrollo agropecuario del distrito en forma concertada.
- Auspiciar un desarrollo agropecuario sostenible.
- Promover y fomentar el desarrollo de Proyectos Agropecuarios.
- Fortalecer la capacitación y la asistencia técnica a los productores agropecuarios.
- Promover, fomentar y canalizar proyectos agropecuarios ante la cooperación técnica nacional e internacional.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES****EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

- Aportar con especialistas agropecuarios para la conducción del proyecto.
- Concertar propuestas de trabajo a realizarse en forma conjunta.
- Promover el desarrollo de cultivos y crías propuestas por la Dirección Regional de Agricultura con énfasis en las cadenas productiva.
- Promover en forma conjunta con la institución Educativa INA N° 54 y la Dirección Regional de Agricultura a través de sus Agencias Agrarias la realización de cursos y otros eventos.

**INA N° 54**

Comprometer la participación de su personal en las acciones concordadas.

- Concertar propuestas de trabajo a realizarse en forma conjunta.
- Promover el desarrollo de cultivos y crías propuestas por el Gobierno Regional Piura, con énfasis en las cadenas productivas.



- Promover en forma conjunta con el Gobierno Regional Piura y la Dirección Regional de Agricultura a través de sus Agencias Agrarias la realización de cursos y otros eventos.
- Prestar apoyo logístico a los especialistas asignados a su jurisdicción para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y OPERATIVIDAD

Para la realización del presente Convenio Marco cada institución nombrará un representante que conjuntamente constituirá el comité coordinador responsable de gestionar la aplicación del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución además de las establecidas en el Código Civil vigente, el incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas, así como por mutuo acuerdo entre las partes.

La parte que solicita la resolución del presente convenio deberá comunicarlo a la otra parte con un mes de anticipación.

CLAUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

Solo en el caso de no lograr una solución directa, las controversia será resuelta mediante los órganos jurisdiccionales correspondientes de la ciudad de Piura.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de Tres (03) años contado a partir de la fecha de su suscripción y puede ser renovado de común acuerdo entre partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Estando ambas partes conformes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Piura, a los 18 días del mes de AGOSTO del año dos mil diez.



Dr. César Delgadillo Fukusaki
Presidente del Gobierno Regional Piura (e)



Dr. Rodolfo Valentino Frias Raymundo
Director.